

CEDULA DE NOTIFICACION

LIC. FRANCISCO RAFAEL HIGUERA IGLESIAS
REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL PARTIDO POLITICO DE MORENA
P R E S E N T E:

DICTAMEN DE REGISTRO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DE LA COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”

Distrito No. 01
Cabecera: MATEHUALA, S.L.P.

V I S T O para dictamen el expediente número **02/2018** relativo a la solicitud de registro de la Fórmula de Candidatos a **Diputados por el Principio de Mayoría Relativa** propuesta por el **C. JUAN JOSE HERNANDEZ ESTRADA** en su carácter de REPRESENTANTE PROPIETARIO del Partido Político **MORENA** en San Luis Potosí, **para contender bajo la figura de COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL**, en el proceso de elección de Diputados en el Distrito Electoral No. 01, con cabecera distrital en el municipio de Matehuala, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el día 1° de julio del presente año, a efecto de integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2018 – 2021; por lo anterior, y

R E S U L T A N D O

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana dio inicio al Proceso de Elección de Diputados

Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021, y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el periodo constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a las Comisiones Distritales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del quince al veintiuno de marzo del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral respectiva.

IX. Que el 12 de enero de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo de número 002/01/2018, aprobó la procedencia de la solicitud de registro de la coalición parcial "**JUNTOS HAREMOS HISTORIA**" presentada por los partidos políticos **MORENA, DEL TRABAJO, Y ENCUENTRO SOCIAL**, para la elección de diputados y ayuntamientos del proceso electoral 2107-2018; especificando en su resolutivo segundo que para la elección de Diputados Locales, su participación bajo esa figura lo es en los distritos locales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, y 15.

X. Que a las 9:00 nueve horas del día 21 del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante **el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, solicitud de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa de la Coalición "Juntos Haremos Historia", de las CC. MARIA DEL CONSUELO CARMONA SALAS, como propietaria, e IRMA HERNANDEZ HERNANDEZ, como suplente, fórmula propuesta por el C. JUAN JOSE HERNANDEZ ESTRADA, en su carácter de REPRESENTANTE del Partido Político MORENA en San Luis Potosí, misma que fue turnada ante esta Comisión Distrital Electoral 01 con sede en Matehuala, S.L.P.; el día 29 de marzo del presente año mediante oficio número CEEPAC/SE/UPPP/1133/2018, signado por el Licenciado Héctor Avilés Fernández y el Ingeniero José de Jesús Ortiz Cázares, Secretario Ejecutivo y Director de la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos respectivamente, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la fórmula propuesta, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Constitución del Estado, numeral 304 de la Ley Electoral de referencia, así como artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los peticionarios anexaron los siguientes documentos:

Por la candidata a Diputada Propietaria, la C. MARIA DEL CONSUELO CARMONA SALAS:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;
3. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Penciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado;
4. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, del candidato de:
 - a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo;
 - b) No ser ministro de culto religioso;
 - c) No estar sujeto a proceso por delito doloso;
 - d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular;
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos;
 - f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que

- haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal;
 - g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas;
 - h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales;
 - i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;
5. Formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato propietario y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato propietario.

Por la candidata a diputada suplente, la C. IRMA HERNANDEZ HERNANDEZ:

- 1. Copia certificada del acta de nacimiento;
 - 2. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;
 - 3. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P.;
 - 4. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado;
5. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, del candidato de:
- a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo;
 - b) No ser ministro de culto religioso;
 - c) No estar sujeto a proceso por delito doloso;
 - d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular;
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos;
 - f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal;
 - g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas;
 - h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales;
 - i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;
6. Formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato propietario y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato propietario.

XI. Que con fecha 10 del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a esta Comisión Distrital Electoral 01, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que la Coalición que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a diputaciones de Mayoría Relativa en el estado, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos **278 del Reglamento de Elecciones, 44, fracción II, incisos a) y f), 289 Bis, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XII. Que con fecha 10 del mes de abril del año 2018, esta Comisión Distrital Electoral requirió al Partido Político MORENA a través de su representante acreditado, por la subsanación de los

siguientes requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a diputados, consistentes en:

En cuanto a la candidata propietaria la **C. MARIA DEL CONSUELO CARMONA SALAS**, se le requirió la siguiente documentación

1. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda, o en su defecto, por fedatario público;
2. Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación.
3. Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que fueron elegidos sus candidatos. Lo anterior, en el entendido de que, en términos del convenio de Coalición suscrito por los partidos políticos en mención, la postulación de la fórmula de diputados de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Local No. 01, correspondió al partido político MORENA
4. 4 (cuatro) fotografías de quien se postule para el cargo de Diputado Propietario de Mayoría Relativa, a color, tamaño pasaporte.

Y en cuanto a la candidata suplente la **C. IRMA HERNANDEZ HERNANDEZ** se le requirió la siguiente información:

1. Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación.

XIII. Que con fecha 13 del mes de abril del año 2018, el Partido Político MORENA, en atención al requerimiento efectuado por la Comisión Distrital Electoral, a las candidatas propuesta en el presente registro, subsanaron en tiempo y forma ante este Organismo Electoral la documentación requerida, misma que se tiene por reproducida en autos por economía procesal:

XIV. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 176, 178, 288, 289 Bis, 291, 292, 293, 295, 303, 304, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Fórmulas de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 106, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que la **COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”**, integrada por los partidos políticos **MORENA, DEL TRABAJO, Y ENCUENTRO SOCIAL**, tal como consta en el convenio respectivo, mismo que fue notificado a esta Comisión Distrital en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Electoral del Estado para participar bajo esa figura; se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la Coalición a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de los candidatos a diputados locales integrada por las **C. MARIA DEL CONSUELO CARMONA SALAS e IRMA HERNANDEZ HERNANDEZ**, para contender en el proceso de elección ordinaria del 1° de julio del año 2018, para el cargo de Diputados propietario y suplente respectivamente, a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018 – 2021.

CUARTO. Que en el presente caso, se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado; 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 292, 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que de los candidatos fueron presentados, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de esta Comisión Distrital Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la fórmula de candidatos en cuestión propuestas por la Coalición "Juntos Haremos Historia", es de resolverse y se

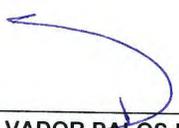
RESUELVE

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el registro de la Fórmula de Candidatas a Diputadas de Mayoría Relativa integrada por la **C. MARIA DEL CONSUELO CARMONA SALAS**, como Candidata Propietaria, y la **C. IRMA HERNANDEZ HERNANDEZ**, como Candidata Suplente, propuestos por la Coalición Parcial "**Juntos Haremos Historia**" para el **Distrito No. 01**, con cabecera distrital en Matehuala, S.L.P., motivo por el que contendrá en el proceso de elección correspondiente, cuya jornada se efectuará el domingo 1° de julio de 2018.

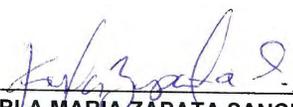
SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen a los representantes de los Partidos Políticos Morena, del Trabajo, y Encuentro Social, todos integrantes de la Coalición "Juntos Haremos Historia", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado; así también notifíquese al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Así, lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión Distrital Electoral No. 01, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de ABRIL del año 2018.

CONSEJEROS PROPIETARIOS



LIC. SALVADOR PALOS BUSTAMANTE
CONSEJERO PRESIDENTE



L.A. KARLA MARIA ZAPATA SANCHEZ
CONSEJERA CIUDADANA



PROF. JUAN MARTIN GARCIA VELAZQUEZ
CONSEJERO CIUDADANO



LIC. MARTHA ELSA BARBOZA PUENTE
CONSEJERA CIUDADANA



L.C.C. LUIS RICARDO LOPEZ RANGEL
CONSEJERO CIUDADANO



LIC. GUILLERMO MARTINEZ ZAMUDIO
CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE


LIC. DIANA ALEJANDRA ACOSTA PUENTE
SECRETARIA TECNICA



Comisión Distrital Electoral 01
Municipio de Matehuala, S.L.P.

La suscrita Lic. Diana Alejandra Acosta Puente, Secretaria Técnica de la Comisión Distrital Electoral 01, con sede en el municipio de Matehuala, S.L.P. Hago de su conocimiento que por medio de la presente CEDULA DE NOTIFICACION, le notificó la Resolución pronunciada, por este Órgano Electoral n Sesión Ordinaria mediante Acuerdo número CDE01MAT/SO/0019/2018 y firmada por los integrantes del Pleno de este Organismo Electoral, misma que se le hace entrega al C. Francisco Rafael Higuera Iglesias, representante del partido político MORENA, quien está acreditado ante este órgano electoral, siendo las 12 : 00 horas, del día 14 del mes abril del año 2018.


FRANCISCO RAFAEL HIGUERA
IGLESIAS

La suscrita Lic. Diana Alejandra Acosta Puente, Secretaria Técnica de la Comisión Distrital Electoral 01, con sede en el municipio de Matehuala, S.L.P. Hago de su conocimiento que por medio de la presente CEDULA DE NOTIFICACION, le notificó la Resolución pronunciada, por este Órgano Electoral n Sesión Ordinaria mediante Acuerdo número CDE01MAT/SO/0020/2018 y firmada por los integrantes del Pleno de este Organismo Electoral, misma que se le hace entrega al C. Brenda Adriana Martínez Moncada, representante del partido político DEL TRABAJO, quien está acreditado ante este órgano electoral, siendo las 12 : 00 horas, del día 14 del mes abril del año 2018.

Brenda Adriana Martínez Moncada 

La suscrita Lic. Diana Alejandra Acosta Puente, Secretaria Técnica de la Comisión Distrital Electoral 01, con sede en el municipio de Matehuala, S.L.P. Hago de su conocimiento que por medio de la presente CEDULA DE NOTIFICACION, le notificó la Resolución pronunciada, por este Órgano Electoral n Sesión Ordinaria mediante Acuerdo número CDE01MAT/SO/0021/2018 y firmada por los integrantes del Pleno de este Organismo Electoral, misma que se le hace NOTIFICA POR ESTRADOS del partido político ENCUENTRO SOCIAL, quien está acreditado ante este órgano electoral, siendo las 12 : 00 horas, del día 14 del mes abril del año 2018.

CEDULA DE NOTIFICACION

**PROF. SERGIO HERNANDEZ PUENTE
REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA
P R E S E N T E:**

DICTAMEN DE REGISTRO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA INTEGRANTE DE LA ALIANZA PARTIDARIA CON EL PARTIDO POLITICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Distrito No. 01
Cabecera: MATEHUALA, S.L.P.

V I S T O para dictamen el expediente número **03/2018**, relativo a la solicitud de registro de la Fórmula de Candidatos a **Diputados por el Principio de Mayoría Relativa** propuesta por la **LIC. LUISELLA GALLARDO GARCIA**, en su carácter de **COORDINADORA EJECUTIVO ESTATAL POLÍTICO ELECTORAL** del Partido Político **NUEVA ALIANZA, para contender bajo la figura de ALIANZA PARTIDARIA CON EL PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en el proceso de elección de Diputados en el Distrito Electoral No. 01, con cabecera distrital en el municipio de Matehuala, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el día 1° de julio del presente año, a efecto de integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2018 – 2021; por lo anterior, y

R E S U L T A N D O

- I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.
- III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año.
- IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.
- V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el periodo constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, las Comisiones Distritales Electorales, Organismo Electoral encargado de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del quince al veintiuno de marzo del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral respectiva.

IX. Que el 09 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana resolvió la solicitud de registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscribieron los partidos políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y NUEVA ALIANZA**, para en esas condiciones participar y postular fórmula de candidatos a diputados de mayoría relativa, para el proceso electoral local 2017-2018.

X. Que a las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos del día 21 veintiuno del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, solicitud de registro de Fórmula de Candidatas a Diputadas por Mayoría Relativa de las **CC. GRACIELA ROJAS PALACIOS**, como propietaria, y **SOLEDAD DEL ROCIO SALINAS OBREGON**, como suplente, fórmula propuesta por la LIC. LUISELLA GALLARDO GARCIA, en su carácter de COORDINADORA EJECUTIVA ESTATAL POLÍTICO ELECTORAL del Partido Político NUEVA ALIANZA y remitido a esta Comisión Distrital Electoral 01; el día 29 de marzo del presente año mediante oficio número CEEPAC/SE/UPPP/1133/2018, signado por el Licenciado Héctor Avilés Fernández y el Ingeniero José de Jesús Ortiz Cázares, Secretario Ejecutivo y Director de la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente; documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la fórmula propuesta, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado y numeral 304 de la Ley Electoral de referencia, los peticionarios anexaron los siguientes documentos:

Por la candidata a Diputada Propietaria, la C. GRACIELA ROJAS PALACIOS:

- Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación;
- formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa de la candidata y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa de la candidata.

Por la candidata a Diputada Suplente, la C. SOLEDAD DEL ROCIO SALINAS OBREGON: No se acompañó la documentación al que refiere el art. 304 de la Ley Electoral del Estado. A excepción del formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa de la candidata y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa de la candidata que si acompañó a su solicitud.

XI. Que con fundamento en el numeral 309 de la Ley Electoral vigente en el Estado, se giró oficio de requerimiento número CDE01MAT/013/2018, de fecha 9 del mes de abril del año 2018, dirigido al **C. PROF. SERGIO HERNANDEZ PUENTE**, representante acreditado ante esta Comisión Distrital Electoral y recibido a las 16:00 dieciséis horas del día 10 de abril del año en curso, en el cual se le solicitó al Partido Político **NUEVA ALIANZA**, la subsanación de los requisitos, los cuales que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a diputados, para lo cual se les concedió un plazo de 72 horas de los siguientes de su notificación, para dar cumplimiento con los siguientes requisitos:

Por lo que respecta a la candidata Propietaria **C. GRACIELA ROJAS PALACIOS**, se requirió la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento;
- II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;
- III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público;
- IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda;
- V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:
 - a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo;
 - b) No ser ministro de culto religioso;
 - c) No estar sujeto a proceso por delito doloso;
 - d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular;
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos;
 - f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal;
 - g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas;
 - h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales;
 - i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;
- VI. Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.
- VII.- 4 fotografías de quien se postule para el cargo de Diputado propietario.



En cuanto a la candidata Suplente: **C. Soledad del Rocío Salinas Obregón** se le requirió la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento;
- II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;
- III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público;
- IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda;
- V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:
 - a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo;
 - b) No ser ministro de culto religioso;
 - c) No estar sujeto a proceso por delito doloso;
 - d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular;
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos;
 - f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los

cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal;

g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas;

h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales;

i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;

VI. Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

XII. Que con fecha 11 del mes de abril del año 2018, el Partido Político **NUEVA ALIANZA**, a través de su representante acreditado, en atención al requerimiento efectuado por la Comisión Distrital Electoral, en tiempo y forma presento ante este Organismo Electoral la documentación requeridos a la candidata Propietaria **C. GRACIELA ROJAS PALACIOS**, misma que se tiene por reproducida en este acto por economía procesal.

Y por lo que respecta a la documentación requerida a la candidata suplente **SOLEDAD DEL ROCIO SALINAS OBREGON**, ésta no dio cumplimiento a lo ordenado en el requerimiento número CDE01MAT/013/2018, no obstante, de estar debidamente notificada, por lo que de nueva cuenta se giró oficio de requerimiento en fecha 12 de abril del año en curso, mediante número de oficio número CDE01MAT/021/2018, el cual fue recibido el día 12 de los corrientes, a las 17:06 diecisiete horas con seis minutos, otorgando este órgano electoral un plazo de 24 veinticuatro horas a partir de su notificación para subsanar la documentación requerida de la candidata suplente; la cual no fue atendida en tiempo y forma.

XIII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 191, 288, 289, Bis, 291, 292, 293, 295, 303, 304, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Fórmulas de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 106, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el Partido Político **NUEVA ALIANZA** se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018-2021, el Partido Político **ACCION NACIONAL** determinó participar bajo la figura de **ALIANZA PARTIDARIA INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y NUEVA ALIANZA**, tal como consta en el convenio respectivo, mismo que fue notificado a esta Comisión Distrital Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por lo que dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Electoral del Estado para participar bajo esa figura.

CUARTO. Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó parcialmente en tiempo y forma solicitud de registro de las candidatas a diputados locales

las **C. C. GRACIELA ROJAS PALACIOS y SOLEDAD DEL ROCIO SALINAS OBREGON**, para contender en el proceso de elección ordinaria del 1° de julio del año 2018, para el cargo de Diputados propietario y suplente respectivamente, a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018 – 2021.

QUINTO. Que en el presente caso, se encuentran satisfechos en parcialidad los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado, 281, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 292, 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos la candidata propietaria **GRACIELA ROJAS PALACIOS** fueron presentados en tiempo y forma, no obstante, la candidata suplente **SOLEDAD DEL ROCIO SALINAS OBREGÓN**, fue omisa en dar cumplimiento con los requerimientos emitidos por esta autoridad electoral, por lo que siendo un requisito "*sine qua non*", la presentación de cada uno de los requisitos que establece en su fracciones el artículo 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado; motivo por el que en concepto de esta Comisión Distrital Electoral, existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la fórmula de candidatos en cuestión propuestas por el Partido **NUEVA ALIANZA**, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** el registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa integrada por la **C. GRACIELA ROJAS PALACIOS**, Candidata Propietaria y la **C. SOLEDAD DEL ROCIO SALINAS OBREGON**, Candidata Suplente propuestos por la **ALIANZA PARTIDARIA INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA**, para el Distrito No. 01 con cabecera distrital en Matehuala, S.L.P., motivo por el que contendrá en el proceso de elección correspondiente, cuya jornada se efectuará el domingo 1° de julio de 2018.

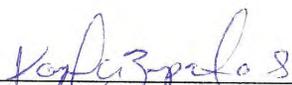
SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen al Partido Político **NUEVA ALIANZA** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Así, lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión Distrital Electoral No. 01, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de ABRIL del año 2018.

CONSEJEROS PROPIETARIOS



LIC. SALVADOR PALOS BUSTAMANTE
CONSEJERO PRESIDENTE



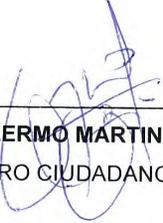
L.A. KARLA MARÍA ZAPATA SANCHEZ
CONSEJERA CIUDADANA



PROF. JUAN MARTÍN GARCÍA VELÁZQUEZ
CONSEJERO CIUDADANO


LIC. MARTHA ELSA BARBOZA PUENTE
CONSEJERA CIUDADANA


L.CC. LUIS RICARDO LOPEZ RANGEL
CONSEJERO CIUDADANO

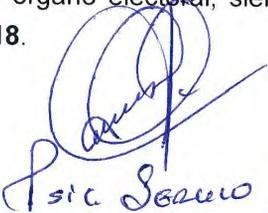

LIC. GUILLERMO MARTINEZ ZAMUDIO
CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE


LIC. DIANA ALEJANDRA ACOSTA PUENTE
SECRETARIA TECNICA

La suscrita Lic. Diana Alejandra Acosta Puente, Secretaria Técnica de la Comisión Distrital Electoral 01, con sede en el municipio de Matehuala, S.L.P. Hago de su conocimiento que por medio de la presente **CEDULA DE NOTIFICACION**, le notificó la Resolución pronunciada, por este Órgano Electoral n Sesión Ordinaria mediante Acuerdo número **CDE01MAT/SO/0015/2018** y firmada por los integrantes del Pleno de este Organismo Electoral, misma que se le hace entrega al C. Sergio Hernandez Puente, representante del partido político **NUEVA ALIANZA**, quien está acreditado ante este órgano electoral, siendo las 11 : 43 horas, del día **14** del mes **abril** del año **2018**.



Comisión Distrital Electoral 1
Matehuala, S.L.P.


Psic. Sergio Hernandez P.

DICTAMEN DE REGISTRO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARTIDO POLITICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL INTEGRANTE DE LA ALIANZA PARTIDARIA CON EL PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA.

Distrito No. 01

Cabecera: MATEHUALA, S.L.P.

V I S T O para dictamen el expediente número **08/2018** relativo a la solicitud de registro de la Fórmula de Candidatos a **Diputados por el Principio de Mayoría Relativa** propuesta por el **C. MARTIN JUAREZ CORDOVA**, en su carácter de PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL del Partido Político **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, para contender bajo la figura de **ALIANZA PARTIDARIA CON EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA**, en el proceso de elección de Diputados en el Distrito Electoral No. 01, con cabecera distrital en el municipio de Matehuala, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el día 1° de julio del presente año, a efecto de integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2018 – 2021; por lo anterior, y

R E S U L T A N D O

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, las Comisiones Distritales Electorales, Organismo Electoral encargado de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del quince al veintiuno de marzo del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral respectiva.

IX. Que el 09 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana resolvió la solicitud de registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscribieron los partidos políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y **NUEVA ALIANZA**, para en esas condiciones participar y postular fórmula de candidatos a diputados de mayoría relativa, para el proceso electoral local 2017-2018.

X. Que a las **23:23** veintitrés y tres horas con veintitrés minutos del día 21 veintiuno del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, solicitud de registro de Fórmula de Candidatas a Diputadas por Mayoría Relativa de las **CC. GRACIELA ROJAS PALACIOS**, como candidata propietaria, y **SOLEDAD DEL ROCIO SALINAS OBREGON**, como candidata suplente, fórmula propuesta por el **C. MARTIN JUAREZ CORDOVA**, en su carácter de PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL del Partido Político **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y remitido a esta Comisión Distrital Electoral 01, el día 29 de marzo del presente año, mediante oficio número CEEPAC/SE/UPPP/1133/2018, signado por el Licenciado Héctor Avilés Fernández y el Ingeniero José de Jesús Ortiz Cázares, Secretario Ejecutivo y Director de la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente; documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la fórmula propuesta, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado y numeral 304 de la Ley Electoral de referencia, los peticionarios anexaron los siguientes documentos:

Por la candidata a Diputada Propietaria, la C. GRACIELA ROJAS PALACIOS:

- I. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;
- II. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;
- III. Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación,
- IV. Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- V. Formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

Por la candidata a Diputada Suplente, la C. SOLEDAD DEL ROCIO SALINAS OBREGON:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento;
- II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;
- III. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;
- IV. Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación,
- V. Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos,
- VI. Formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

XI. Que con fundamento en el numeral 309 de la Ley Electoral vigente en el Estado, se giró oficio de requerimiento número CDE01MAT/016/2018, de fecha 9 del mes de abril del año 2018, dirigido al **C. LIC. EDGAR HERRERA GONZALEZ**, Representante Suplente acreditado ante esta Comisión Distrital Electoral y recibido a las 12:20 doce horas con veinte minutos del día 10 de abril del año en curso, en el cual se le solicitó al Partido Político **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, la subsanación de los requisitos, los cuales que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a diputados, para lo cual se les concedió un plazo de 72 horas de los siguientes de su notificación, para dar cumplimiento con los siguientes requisitos:

Por lo que respecta a la candidata Propietaria **C. GRACIELA ROJAS PALACIOS**, se le requirió la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de nacimiento;
- Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público;
- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda;

En cuanto a la candidata Suplente: **C. Soledad del Rocío Salinas Obregón** se le requirió la siguiente documentación:

- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda;

XII. Que con fecha 12 del mes de abril del año 2018, el Partido Político **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en atención al requerimiento efectuado por la Comisión Distrital Electoral 01, en tiempo y forma subsano parcialmente ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

Se subsana los requisitos requeridos a la candidata Propietaria **C. GRACIELA ROJAS PALACIOS**, presentando la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de nacimiento;
- Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público;
- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.

Es cuanto, al requerimiento de subsanar la documentación requerida a la candidata suplente **SOLEDAD DEL ROCIO SALINAS OBREGON**, ésta no dio cumplimiento a lo ordenado en el requerimiento número CDE01MAT/016/2018, no obstante, de estar debidamente notificada, por lo que de nueva cuenta se giró oficio de requerimiento en fecha 12 de abril del año en curso, mediante número de oficio número CDE01MAT/024/2018, el cual fue recibido el día 12 de los corrientes, a las 17:52 diecisiete horas con cincuenta y dos minutos, otorgando este órgano electoral un plazo de 24 veinticuatro horas a partir de su notificación para subsanar la documentación requerida de la candidata suplente; misma que no fue atendida en tiempo y forma.

XIII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatas a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 191, 288, 289, Bis, 291, 292, 293, 295, 303, 304, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Fórmulas de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 106, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el Partido Político **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018-2021, el Partido Político **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** determinó participar bajo la figura de **ALIANZA PARTIDARIA INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA**, tal como consta en el convenio respectivo, mismo que fue notificado a esta Comisión Distrital Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por lo que dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Electoral del Estado para participar bajo esa figura.

CUARTO. Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de las candidatas a diputados locales las **C. C. GRACIELA ROJAS PALACIOS y SOLEDAD DEL ROCIO SALINAS OBREGON**, para contender en el proceso de elección ordinaria del 1° de julio del año 2018, para el cargo de Diputados propietario y suplente respectivamente, a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018 – 2021.

QUINTO. Que en el presente caso, se encuentran satisfechos en parcialidad los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado, 281, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 292, 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos la candidata propietaria **GRACIELA ROJAS PALACIOS** fueron presentados en tiempo y forma, no obstante, la candidata suplente **SOLEDAD DEL ROCIO SALINAS OBREGON**, fue omisa en dar cumplimiento con los requerimientos emitidos por esta autoridad electoral, por lo que siendo un requisito "*sine qua non*", la presentación de la constancia de no antecedentes penales a la solicitud de registro, como lo establece el artículo 304 fracción IV de la Ley Electoral vigente en el Estado; motivo por el que en concepto de esta Comisión Distrital Electoral, existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la fórmula de candidatos en cuestión propuestas por el Partido **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** el registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa integrada por la **C. GRACIELA ROJAS PALACIOS**, Candidata Propietaria y la **C. SOLEDAD DEL ROCIO SALINAS OBREGON**, Candidata Suplente propuestas por la **ALIANZA PARTIDARIA INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA**, para el Distrito No. 01, con cabecera distrital en Matehuala, S.L.P., motivo por el que contendrá en el proceso de elección correspondiente, cuya jornada se efectuará el domingo 1° de julio de 2018.

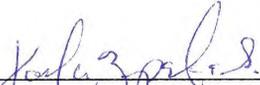
SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen al Partido Político REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Así, lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión Distrital Electoral No. 01, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de ABRIL del año 2018.

CONSEJEROS PROPIETARIOS



LIC. SALVADOR PALOS BUSTAMANTE
CONSEJERO PRESIDENTE



L.A. KARLA MARÍA ZAPATA SANCHEZ
CONSEJERA CIUDADANA



PROF. JUAN MARTIN GARCIA VELAZQUEZ
CONSEJERO CIUDADANO



LIC. MARTHA ELSA BARBOZA PUENTE
CONSEJERA CIUDADANA



L.C.C. LUIS RICARDO LOPEZ RANGEL
CONSEJERO CIUDADANO

LIC. GUILLERMO MARTINEZ ZAMUDIO
CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE

LIC. DIANA ALEJANDRA ACOSTA PUENTE
SECRETARIA TECNICA

CEDULA DE NOTIFICACION

LIC. YESENIA CAROLINA SANCHEZ CADENA
REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL PARTIDO POLITICO CONCIENCIA POPULAR
P R E S E N T E:

DICTAMEN DE REGISTRO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA **PARTIDO POLÍTICO CONCIENCIA POPULAR**

Distrito No. 01
Cabecera: MATEHUALA, S.L.P.

V I S T O para dictamen el expediente número **05/2018**, relativo a la solicitud de registro de la Fórmula de Candidatos a **Diputados por el Principio de Mayoría Relativa** propuesta por el **C. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT** en su carácter de **Presidente del Comité Directivo Estatal y representante acreditado ante el Consejo Estatal Electoral del Partido Político CONCIENCIA POPULAR** para contender en el proceso de elección de Diputados en el Distrito Electoral Local No. 01, con cabecera distrital en el municipio de Matehuala, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el día 1° de julio del presente año, a efecto de integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2018 – 2021; por lo anterior, y

R E S U L T A N D O

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo:

2018-2021 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, las Comisiones Distritales Electorales, Organismo Electoral encargado de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del quince al veintiuno de marzo del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral respectiva.

IX. Que a las **21:25** veintiún horas con veinticinco minutos del día 21 veintiuno del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante el **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, la solicitud de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa de las CC. **YESENIA CAROLINA CADENA SANCHEZ**, como candidata propietaria, y **YOLANDA DIAMANTINA ORTEGA PEÑA**, como candidata suplente, fórmula propuesta por el C. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT, en su carácter de PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL del Partido Político **CONCIENCIA POPULAR**; misma que fue turnada ante esta Comisión Distrital Electoral 01 con sede en Matehuala, S.L.P.; el día 29 de marzo del presente año mediante oficio número CEEPAC/SE/UPPP/1133/2018, signado por el Licenciado Héctor Avilés Fernández y el Ingeniero José de Jesús Ortiz Cázares, Secretario Ejecutivo y Director de la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente; documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la fórmula propuesta, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Constitución del Estado y numeral 304 de la Ley Electoral de referencia, los peticionarios anexaron los siguientes documentos:

Por la candidata a Diputada Propietaria, la C. YESENIA CAROLINA CADENA SANCHEZ:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento;
- II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;
- III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P.;
- IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;
- VI. Constancia firmada por la candidata de que ha aceptado la postulación;
- VII. Copia Certificada del Acta de Asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos y;

- VIII. formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa de la candidata y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa de la candidata.

Por la candidata a diputada suplente, la C. YOLANDA DIAMANTINA ORTEGA PEÑA:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento;
- II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;
- III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P.;
- IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;
- VI. Copia Certificada del Acta de Asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos y;
- VII. formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa de la candidata y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa de la candidata.

Comisión Distrital Electoral
del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, S.L.P.

X. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 288, 289, Bis, 291, 292, 293, 295, 303, 304, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Fórmulas de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 106, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el Partido Político **CONCIENCIA POPULAR** se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de las candidatas a diputadas locales las **C. C. YESENIA CAROLINA CADENA SANCHEZ y YOLANDA DIAMANTINA ORTEGA PEÑA**, para contender en el proceso de elección ordinaria del 1° de julio del año 2018, para el cargo de Diputados

propietario y suplente respectivamente, a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018 – 2021.

CUARTO. Que en el presente caso, se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado, 281, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que de los candidatos fueron presentados, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de esta Comisión Distrital Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la fórmula de candidatos en cuestión propuestas por el Partido Político **CONCIENCIA POPULAR**, es de resolverse y se

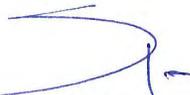
RESUELVE

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa integrada por la **C. YESENIA CAROLINA CADENA SANCHEZ**, Candidata Propietaria y la **C. YOLANDA DIAMANTINA ORTEGA PEÑA**, Candidata Suplente propuestos por el Partido Político **CONCIENCIA POPULAR** para el **Distrito No. 01**, con cabecera distrital en Matehuala, S.L.P., motivo por el que contendrá en el proceso de elección correspondiente, cuya jornada se efectuará el domingo 1° de julio de 2018.

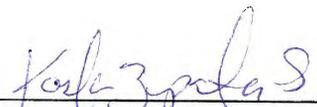
SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen al Partido Político **CONCIENCIA POPULAR** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Así, lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión Distrital Electoral No. 01 en Sesión Ordinaria de fecha 14 de ABRIL del año 2018.

CONSEJEROS



LIC. SALVADOR PALOS BUSTAMANTE
CONSEJERO PRESIDENTE



L.A. KARLA MARÍA ZAPATA SANCHEZ
CONSEJERA CIUDADANA



PROF. JUAN MARTIN GARCIA VELAZQUEZ
CONSEJERO CIUDADANO



LIC. MARTHA ELSA BARBOZA PUENTE
CONSEJERA CIUDADANA



L.C.C. LUIS RICARDO LOPEZ RANGEL
CONSEJERO CIUDADANO

LIC. GUILLERMO MARTINEZ ZAMUDIO
CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE

LIC. DIANA ALEJANDRA ACOSTA PUENTE
SECRETARIA TECNICA

La suscrita Lic. Diana Alejandra Acosta Puente, Secretaria Técnica de la Comisión Distrital Electoral 01, con sede en el municipio de Matehuala, S.L.P. Hago de su conocimiento que por medio de la presente **CEDULA DE NOTIFICACION**, le notificó la Resolución pronunciada, por este Órgano Electoral n Sesión Ordinaria mediante Acuerdo número **CDE01MAT/SO/0012/2018** y firmada por los integrantes del Pleno de este Organismo Electoral, misma que se le hace entrega al C. Alan Geovani Martínez Hernández, representante del partido político **CONCIENCIA POPULAR**, quien está acreditado ante este órgano electoral, siendo las 11:45 horas, del día **14** del mes **abril** del año **2018**.

Alan Geovani Martínez Hernández

CEDULA DE NOTIFICACION

**LIC. PABLO ARRIAGA CASTILLO
REPRESENTANTE PROPIETARIO
DE PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO CIUDADANO
P R E S E N T E:**

DICTAMEN DE REGISTRO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO CIUDADANO INTEGRANTE DE LA ALIANZA PARTIDARIA "CONTIGO POR SAN LUIS"

Distrito No. 01
Cabecera: MATEHUALA, S.L.P.
Expediente:006/2018

V I S T O para dictamen el expediente número **06/2018**, relativo a la solicitud de registro de la Fórmula de Candidatos a **Diputados por el Principio de Mayoría Relativa** propuesta por el C.P. EUGENIO GOVEA ARCOS carácter de Coordinador Estatal del Partido Político **MOVIMIENTO CIUDADANO, para contender bajo la figura de ALIANZA PARTIDARIA CON EL PARTIDO POLÍTICO ACCION NACIONAL, "CONTIGO POR SAN LUIS"**, en el proceso de elección de Diputados en el Distrito Electoral No. 01, con cabecera distrital en el municipio de Matehuala, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el día 1° de julio del presente año, a efecto de integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2018 – 2021; por lo anterior, y

R E S U L T A N D O

- I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.
- III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año.
- IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.
- V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo:

2018-2021 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, las Comisiones Distritales Electorales, Organismo Electoral encargado de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del quince al veintiuno de marzo del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral respectiva.

IX. Que el 09 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana resolvió la solicitud de registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscribieron los partidos políticos MOVIMIENTO CIUDADANO y ACCION NACIONAL, para en esas condiciones participar y postular fórmula de candidatos a diputados de mayoría relativa, para el proceso electoral local 2017-2018.

X. Que a las **22:45** veintidós horas con cuarenta y cinco minutos del día **21** veintiuno del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante **el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, solicitud de registro de Fórmula de Candidatas a Diputadas por Mayoría Relativa de las **CC. ANTONIA CORONADO TRISTAN**, como candidata propietaria, y **BEATRIZ PARGA CERDA**, como candidata suplente, fórmula propuesta por el C.P. EUGENIO GOVEA ARCOS, en su carácter de COORDINADOR ESTATAL del Partido Político MOVIMIENTO CIUDADANO misma que fue turnada ante esta Comisión Distrital Electoral 01 con sede en Matehuala, S.L.P., el día 29 de marzo del presente año mediante oficio número CEEPAC/SE/UPPP/1133/2018, signado por el Licenciado Héctor Avilés Fernández y el Ingeniero José de Jesús Ortiz Cázares, Secretario Ejecutivo y Director de la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente; documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la fórmula propuesta, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado y numeral 304 de la Ley Electoral de referencia, los peticionarios anexaron los siguientes documentos:

Por la candidata a Diputada Propietaria, la C. ANTONIA CORONADO TRISTAN:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento;
- II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;
- III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P.;
- IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para

ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;

- VI. Constancia firmada por la candidata de que ha aceptado la postulación;
- VII. formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa de la candidata y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa de la candidata.

Por la candidata a Diputada Suplente, la C. BEATRIZ PARGA CERDA:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento;
- II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;
- III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P;
- IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;
- VI. Constancia firmada por la candidata de que ha aceptado la postulación;
- VII. formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa de la candidata y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa de la candidata.

XI. Que con fecha 10 del mes de abril del año 2018, esta Comisión Distrital Electoral requirió al Partido Político MOVIMIENTO CIUDADANO, a través de su representante acreditado, por la subsanación de los siguientes requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a diputados, consistentes en:

Se requirió a las candidatas la C. ANTONIA CORONADO TRISTAN y C. BEATRIZ PARGA CERDA, candidatas propietarias y suplente respectivamente, la siguiente documentación:

Copia Certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos

XII. Que con fecha 13 trece del mes de abril del año 2018, el Partido Político MOVIMIENTO CIUDADANO, en atención al requerimiento efectuado por la Comisión Distrital Electoral, en tiempo y forma dio cumplimiento ante este Organismo Electoral sobre la Copia Certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

XIII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 191, 288, 289, Bis, 291, 292, 293, 295, 303, 304, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Fórmulas de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 106, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el Partido Político **MOVIMIENTO CIUDADANO** se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018-2021, el Partido Político **MOVIMIENTO CIUDADANO** determinó participar bajo la figura de **ALIANZA PARTIDARIA INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MOVIMIENTO CIUDADANO y ACCION NACIONAL**, tal como consta en el convenio respectivo, mismo que fue notificado a esta Comisión Distrital Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por lo que dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Electoral del Estado para participar bajo esa figura.

CUARTO. Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de las candidatas a diputados locales las **C. C. ANTONIA CORONADO TRISTAN y BEATRIZ PARGA CERDA**, para contender en el proceso de elección ordinaria del 1° de julio del año 2018, para el cargo de Diputados propietario y suplente respectivamente, a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018 – 2021.

QUINTO. Que en el presente caso, se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado, 281, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 292, 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que de los candidatos fueron presentados, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de esta Comisión Distrital Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la fórmula de candidatos en cuestión propuestas por el Partido **MOVIMIENTO CIUDADANO**, es de resolverse y se

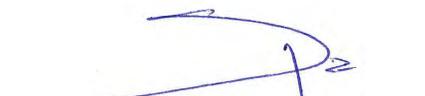
R E S U E L V E

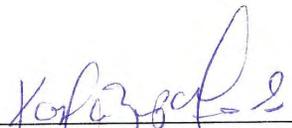
PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa integrada por la **C. ANTONIA CORONADO TRISTAN**, Candidata Propietaria y la **C. BEATRIZ PARGA CERDA**, Candidata Suplente propuestos por la **ALIANZA PARTIDARIA INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y ACCION NACIONAL “ CONTIGO POR SAN LUIS”**, para el **Distrito No. 01**, con cabecera distrital en Matehuala, S.L.P., motivo por el que contendrá en el proceso de elección correspondiente, cuya jornada se efectuará el domingo 1° de julio de 2018.

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen al Partido Político **MOVIMIENTO CIUDADANO** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Así, lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión Distrital Electoral No. 01, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de ABRIL del año 2018.

CONSEJEROS PROPIETARIOS


LIC. SALVADOR PALOS BUSTAMANTE
CONSEJERO PRESIDENTE


L.A. KARLA MARIA ZAPATA SANCHEZ
CONSEJERA CIUDADANA


PROF. JUAN MARTIN GARCIA VELAZQUEZ
CONSEJERO CIUDADANO


LIC. MARTHA ELSA BARBOZA PUENTE
CONSEJERA CIUDADANA


L.C.C. LUIS RICARDO LOPEZ RANGEL
CONSEJERO CIUDADANO


LIC. GUILLERMO MARTINEZ ZAMUDIO
CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE


LIC. DIANA ALEJANDRA ACOSTA PUENTE
SECRETARIA TECNICA

al Electoral
S.L.P.

La suscrita Lic. Diana Alejandra Acosta Puente, Secretaria Técnica de la Comisión Distrital Electoral 01, con sede en el municipio de Matehuala, S.L.P. Hago de su conocimiento que por medio de la presente **CEDULA DE NOTIFICACION**, le notificó la Resolución pronunciada, por este Órgano Electoral n Sesión Ordinaria mediante Acuerdo número **CDE01MAT/SO/0014/2018** y firmada por los integrantes del Pleno de este Organismo Electoral, misma que se le hace entrega al C. Heriberto Guadalupe Zavala Rivera, representante del partido político **MOVIMIENTO CIUDADANO**, quien está acreditado ante este órgano electoral, siendo las 11 : 47 horas, del día **14** del mes **abril** del año **2018**.

 Perros.

CEDULA DE NOTIFICACION

LIC. PABLO ARRIAGA CASTILLO
REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL PARTIDO POLITICO ACCION NACIONAL
P R E S E N T E:

DICTAMEN DE REGISTRO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA **PARTIDO POLITICO ACCION NACIONAL INTEGRANTE DE LA ALIANZA PARTIDARIA** **“CONTIGO POR SAN LUIS”**

Distrito No. 01
Cabecera: MATEHUALA, S.L.P.

V I S T O para dictamen el expediente número **07/2018**, relativo a la solicitud de registro de la Fórmula de Candidatos a **Diputados por el Principio de Mayoría Relativa** propuesta por el LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ HERNANDEZ, en su carácter de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político **ACCION NACIONAL**, **para contender bajo la figura de ALIANZA PARTIDARIA CON EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, “CONTIGO POR SAN LUIS”**, en el proceso de elección de Diputados en el Distrito Electoral No. 01, con cabecera distrital en el municipio de Matehuala, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el día 1° de julio del presente año, a efecto de integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2018 – 2021; por lo anterior, y

R E S U L T A N D O

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el periodo constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, las Comisiones Distritales Electorales, Organismo Electoral encargado de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del quince al veintiuno de marzo del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral respectiva.

IX. Que el 09 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana resolvió la solicitud de registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscribieron los partidos políticos ACCION NACIONAL y MOVIMIENTO CIUDADANO, para en esas condiciones participar y postular fórmula de candidatos a diputados de mayoría relativa, para el proceso electoral local 2017-2018.

X. Que a las **22:45** veintidós horas con cuarenta y cinco minutos del día 21 del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante el **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, solicitud de registro de Fórmula de Candidatas a Diputadas por Mayoría Relativa de las **CC. ANTONIA CORONADO TRISTAN**, como propietaria, y **BEATRIZ PARGA CERDA**, como suplente, fórmula propuesta por el LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ HERNANDEZ, en su carácter de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político ACCION NACIONAL; misma que fue turnada ante esta Comisión Distrital Electoral 01 con sede en Matehuala, S.L.P.; el día 29 de marzo del presente año mediante oficio número CEEPAC/SE/UPPP/1133/2018, signado por el Licenciado Héctor Avilés Fernández y el Ingeniero José de Jesús Ortiz Cázares, Secretario Ejecutivo y Director de la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente; documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la fórmula propuesta, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado y numeral 304 de la Ley Electoral de referencia, los peticionarios anexaron los siguientes documentos:

Por la candidata a Diputada Propietaria, la C. ANTONIA CORONADO TRISTAN:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento;
- II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;
- III. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;
- IV. Constancia firmada por la candidata de que ha aceptado la postulación;
- V. Copia Certificada del Acta de Asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos y,

- VI. formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa de la candidata y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa de la candidata.

Por la candidata a Diputada Suplente, la C. BEATRIZ PARGA CERDA:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento;
- II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;
- III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P.;
- IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;
- VI. Constancia firmada por la candidata de que ha aceptado la postulación;
- VII. Copia Certificada del Acta de Asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos y;
- VIII. formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa de la candidata y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa de la candidata.

XI. Que con fecha 9 del mes de abril del año 2018, esta Comisión Distrital Electoral requirió al Partido Político ACCION NACIONAL por la subsanación de los siguientes requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a diputados, consistentes en:

Se requirió a la candidata Propietaria la **C. ANTONIA CORONADO TRISTAN**, la siguiente documentación:

- Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P.;
- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado

XII. Que con fecha 12 del mes de abril del año 2018, el Partido Político ACCION NACIONAL, en atención al requerimiento efectuado por la Comisión Distrital Electoral, las candidatas propuesta en el presente registro, subsanaron en tiempo y forma ante este Organismo Electoral la documentación requerida, misma que se tiene por reproducida en autos por economía procesal

XIII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 191, 288, 289, Bis, 291, 292, 293, 295, 303, 304, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Fórmulas de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 106, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el Partido Político **ACCION NACIONAL** se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018-2021, el Partido Político **ACCION NACIONAL** determinó participar bajo la figura de **ALIANZA PARTIDARIA INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCION NACIONAL y MOVIMIENTO CIUDADANO**, tal como consta en el convenio respectivo, mismo que fue notificado a esta Comisión Distrital Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por lo que dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Electoral del Estado para participar bajo esa figura.

CUARTO. Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de las candidatas a diputados locales las **C. C. ANTONIA CORONADO TRISTAN y BEATRIZ PARGA CERDA**, para contender en el proceso de elección ordinaria del 1° de julio del año 2018, para el cargo de Diputados propietario y suplente respectivamente, a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo 2018 – 2021.

QUINTO. Que en el presente caso, se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado, 281, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 292, 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que de los candidatos fueron presentados, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de esta Comisión Distrital Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la fórmula de candidatos en cuestión propuestas por el Partido **ACCION NACIONAL**, es de resolverse y se

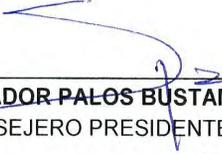
RESUELVE

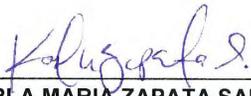
PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa integrada por la **C. ANTONIA CORONADO TRISTAN**, Candidata Propietaria y la **C. BEATRIZ PARGA CERDA**, Candidata Suplente propuestos por la **ALIANZA PARTIDARIA INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCION NACIONAL y MOVIMIENTO CIUDADANO “ CONTIGO POR SAN LUIS”**, para el **Distrito No. 01**, con cabecera distrital en Matehuala, S.L.P., motivo por el que contendrá en el proceso de elección correspondiente, cuya jornada se efectuará el domingo 1° de julio de 2018.

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen al Partido Político **ACCION NACIONAL** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Así, lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión Distrital Electoral No. 01, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de ABRIL del año 2018.

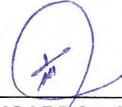
CONSEJEROS PROPIETARIOS


LIC. SALVADOR PALOS BUSTAMANTE
CONSEJERO PRESIDENTE


L.A. KARLA MARÍA ZAPATA SANCHEZ
CONSEJERA CIUDADANA


PROF. JUAN MARTÍN GARCÍA VELÁZQUEZ
CONSEJERO CIUDADANO


LIC. MARTHA ELSA BARBOZA PUENTE
CONSEJERA CIUDADANA


L.C.C. LUIS RICARDO LOPEZ RANGEL
CONSEJERO CIUDADANO


LIC. GUILLERMO MARTÍNEZ ZAMUDIO
CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE


LIC. DIANA ALEJANDRA ACOSTA PUENTE
SECRETARIA TECNICA

La suscrita Lic. Diana Alejandra Acosta Puente, Secretaria Técnica de la Comisión Distrital Electoral 01, con sede en el municipio de Matehuala, S.L.P. Hago de su conocimiento que por medio de la presente **CEDULA DE NOTIFICACION**, le notificó la Resolución pronunciada, por este Órgano Electoral n Sesión Ordinaria mediante Acuerdo número **CDE01MAT/SO/0018/2018** y firmada por los integrantes del Pleno de este Organismo Electoral, misma que se le hace entrega al C. Hzel Guadalupe Zavala Rivera, representante del partido político **ACCION NACIONAL**, quien está acreditado ante este órgano electoral, siendo las 11 : 49 horas, del día **14** del mes **abril** del año **2018**.




Comisión Distrital Elect
Matehuala

CEDULA DE NOTIFICACION

**LIC. JESUS ANTONIO BARRIENTOS LUNA
REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL PARTIDO POLITICO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
P R E S E N T E:**

DICTAMEN DE REGISTRO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Distrito No. 01
Cabecera: MATEHUALA, S.L.P.

V I S T O para dictamen el expediente número 01/2018, relativo a la solicitud de registro de la Fórmula de Candidatos a **Diputados por el Principio de Mayoría Relativa** propuesta por el **C. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ** en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del **Partido Político de la REVOLUCION DEMOCRATICA**, para contender en el proceso de elección de Diputados en el Distrito Electoral Local No. 01, con cabecera distrital en el municipio de Matehuala, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el día 1° de julio del presente año, a efecto de integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2018 – 2021; por lo anterior, y

R E S U L T A N D O

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, las Comisiones Distritales Electorales, Organismo Electoral encargado de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del quince al veintiuno de marzo del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral respectiva.

IX. Que a las **21:05** veintiún horas y cinco minutos del día 21 de veintiuno del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante esta Comisión Distrital Electoral, solicitud de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa de los **CC. WALTER FAUSTO BRIONES MORALES**, como candidato propietario, y **CHRISTIAN RAMON NAVA CAMPOS**, como candidato suplente, fórmula propuesta por el C. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MARTINEZ, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político de la REVOLUCION DEMOCRATICA; documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la fórmula propuesta, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Constitución del Estado y numeral 304 de la Ley Electoral de referencia, los peticionarios anexaron los siguientes documentos:

Por el candidato a Diputado Propietario, el C. WALTER FAUSTO BRIONES MORALES:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento;
- II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;
- III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P;
- IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;
- VI. Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación;
- VII. Copia Certificada del Acta de Asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos y;
- VIII. formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

Por el candidato a diputado suplente, el C. CHRISTIAN RAMON NAVA CAMPOS:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento;

- II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;
- III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P;
- IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;
- VI. Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación;
- VII. Copia Certificada del Acta de Asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos y;
- VIII. formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

X. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 288, 289, Bis, 291, 292, 293, 295, 303, 304, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Fórmulas de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 106, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el **Partido Político DE LA ROVOLUCION DEMOCRATICA** se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de los candidatos a diputados locales los **C. C. WALTER FAUSTO BRIONES MORALES y CHRISTIAN RAMON NAVA CAMPOS**, para contender en el proceso de elección ordinaria del 1° de julio del año 2018, para el cargo de Diputados propietario y suplente respectivamente, a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018 – 2021.

CUARTO. Que en el presente caso, se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado, 281, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que de los candidatos fueron presentados, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de esta Comisión Distrital Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la fórmula

de candidatos en cuestión propuestas por el Partido Político **DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**, es de resolverse y se

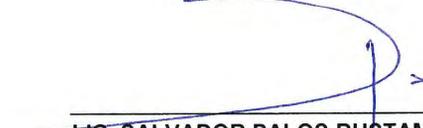
RESUELVE

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa integrada por el **C. WALTER FAUSTO BRIONES MORALES**, Candidato Propietario y el **C. CHRISTIAN RAMON NAVA CAMPOS**, Candidato Suplente propuestos por el Partido Político de la **REVOLUCION DEMOCRATICA** para el **Distrito No. 01**, con cabecera distrital en Matehuala, S.L.P., motivo por el que contendrá en el proceso de elección correspondiente, cuya jornada se efectuará el domingo 1° de julio de 2018.

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen al Partido Político de la **REVOLUCION DEMOCRATICA** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

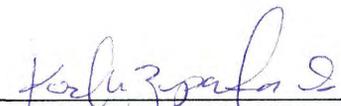
Así, lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión Distrital Electoral No. 01, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de ABRIL del año 2018.

CONSEJEROS



LIC. SALVADOR PALOS BUSTAMANTE
CONSEJERO PRESIDENTE





L.A. KARLA MARÍA ZAPATA SANCHEZ
CONSEJERA CIUDADANA



PROF. JUAN MARTIN GARCIA VELAZQUEZ
CONSEJERO CIUDADANO



LIC. GUILLERMO MARTINEZ ZAMUDIO
CONSEJERO CIUDADANO



LIC. MARTHA ELSA BARBOZA PUENTE
CONSEJERA CIUDADANA



L.C.C. LUIS RICARDO LOPEZ RANGEL
CONSEJERO CIUDADANO



LIC. DIANA ALEJANDRA ACOSTA PUENTE
SECRETARIA TECNICA

La suscrita Lic. Diana Alejandra Acosta Puente, Secretaria Técnica de la Comisión Distrital Electoral 01, con sede en el municipio de Matehuala, S.L.P. Hago de su conocimiento que por medio de la presente **CEDULA DE NOTIFICACION**, le notificó la Resolución pronunciada, por este Órgano Electoral n Sesión Ordinaria mediante Acuerdo número **CDE01MAT/SO/0013/2018** y firmada por los integrantes del Pleno de este Organismo Electoral, misma que se le hace entrega al C. Jesus Antonio Barrientos Luna, representante del partido político **DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**, quien está acreditado ante este órgano electoral, siendo las 11 : 39 horas, del día **14** del mes **abril** del año **2018**.

JESUS ANTONIO BARRIENTOS LUNA 



CEDULA DE NOTIFICACION

**A QUIEN CORRESPONDA
DEL PARTIDO POLITICO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
P R E S E N T E:**

DICTAMEN DE REGISTRO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

Distrito No. 01
Cabecera: MATEHUALA, S.L.P.

V I S T O para dictamen el expediente número **04/208**, relativo a la solicitud de registro de la Fórmula de Candidatos a **Diputados por el Principio de Mayoría Relativa** propuesta por el **LIC. MANUEL BARRERA GUILLÉN** en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del **Partido Político Verde Ecologista de México** para contender en el proceso de elección de Diputados en el Distrito Electoral Local No. 01, con cabecera distrital en el municipio de Matehuala, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el día 1° de julio del presente año, a efecto de integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2018 – 2021; por lo anterior, y

R E S U L T A N D O

- I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.
- III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año.
- IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.
- V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, las Comisiones Distritales Electorales, Organismo Electoral encargado de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del quince al veintiuno de marzo del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral respectiva.

IX. Que a las **21:09** veintiún horas con nueve minutos del día 21 veintiuno del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante **el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, la solicitud de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa de las CC. **SILVIA CASTILLO JARA**, como candidata propietaria y **MA. CARMEN CARRIZALEZ CARRIZALEZ**, como candidata suplente, fórmula propuesta por el **LIC. MANUEL BARRERA GUILLÉN**, en su carácter de Secretario General del Comité Estatal del Partido Político **VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**, misma que fue turnada ante esta Comisión Distrital Electoral 01, con sede en Matehuala, S.L.P.; el día 29 de marzo del presente año, mediante oficio número CEEPAC/SE/UPPP/1133/2018, signado por el Licenciado Héctor Avilés Fernández y el Ingeniero José de Jesús Ortiz Cázares, Secretario Ejecutivo y Director de la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente; documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la fórmula propuesta, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Constitución del Estado y numeral 304 de la Ley Electoral de referencia, los peticionarios anexaron los siguientes documentos:

Por la candidata a Diputada Propietaria, la **C. SILVIA CASTILLO JARA**:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento;
- II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;
- III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P.;
- IV. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;
- V. Constancia firmada por la candidata de que ha aceptado la postulación;
- VI. Copia Certificada del Acta de Asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos y;
- VII. formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa de la candidata y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa de la candidata.

Por la candidata a diputada suplente, la **C. MA. CARMEN CARRIZALEZ CARRIZALEZ**:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento;
- II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;
- III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P;
- IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;
- VI. Constancia firmada por la candidata de que ha aceptado la postulación;
- VII. Copia Certificada del Acta de Asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos y;
- VIII. formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa de la candidata y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa de la candidata.

X. Que con fecha 9 del mes de abril del año 2018, esta Comisión Distrital Electoral requirió al Partido Político Verde Ecologista de México por la subsanación del siguiente requisito que no fueron acompañado a la solicitud de registro de sus candidatos a diputados, consistentes en:

Por lo que respecta a la candidata Propietaria: **SILVIA CASTILLO JARA**, se requirió el siguiente documento:

- I. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda;

XI. Que con fecha 13 del mes de abril del año 2018, el Partido Político Verde Ecologista de México, en atención al requerimiento efectuado por la Comisión Distrital Electoral, subsano en tiempo y forma la solicitud de documentación requerida, ante este Organismo Electoral

XII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 288, 289, Bis, 291, 292, 293, 295, 303, 304, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Fórmulas de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 106, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el Partido Político **VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**, se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de los candidatos a diputados locales los **CC. SILVIA CASTILLO JARA** y **MA. CARMEN CARRIZALEZ CARRIZALEZ**, para contender en el proceso de elección ordinaria del 1° de julio del año 2018, para el cargo de Diputados propietario y suplente respectivamente, a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018 – 2021.

CUARTO. Que en el presente caso, se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado, 281, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que de los candidatos fueron presentados, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de esta Comisión Distrital Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la fórmula de candidatos en cuestión propuestas por el Partido **VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**, es de resolverse y se

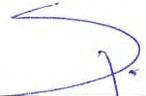
RESUELVE

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa integrada por la **C. SILVIA CASTILLO JARA**, Candidata Propietaria y la **C. MA CARMEN CARRIZALEZ CARRIZALEZ**, Candidata Suplente propuestas por el Partido Político **VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO** para el **Distrito No. 01**, con cabecera distrital en Matehuala, S.L.P., motivo por el que contendrá en el proceso de elección correspondiente, cuya jornada se efectuará el domingo 1° de julio de 2018.

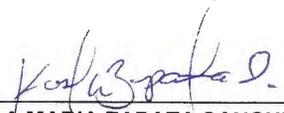
SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen al Partido Político **VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Así, lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión Distrital Electoral No. 01, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de ABRIL del año 2018.

CONSEJEROS PROPIETARIOS



LIC. SALVADOR PALOS BUSTAMANTE
CONSEJERO PRESIDENTE


L.A. KARLA MARÍA ZAPATA SANCHEZ
CONSEJERA CIUDADANA


PROF. JUAN MARTÍN GARCÍA VELÁZQUEZ
CONSEJERO CIUDADANO


LIC. MARTHA ELSA BARBOZA PUENTE
CONSEJERA CIUDADANA


L.C.C. LUIS RICARDO LÓPEZ RANGEL
CONSEJERO CIUDADANO

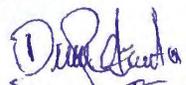

LIC. GUILLERMO MARTÍNEZ ZAMUDIO
CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE


LIC. DIANA ALEJANDRA ACOSTA PUENTE
SECRETARIA TECNICA

La suscrita Lic. Diana Alejandra Acosta Puente, Secretaria Técnica de la Comisión Distrital Electoral 01, con sede en el municipio de Matehuala, S.L.P. Hago de su conocimiento que por medio de la presente **CEDULA DE NOTIFICACION**, le notificó la Resolución pronunciada, por este Órgano Electoral n Sesión Ordinaria mediante Acuerdo número **CDE01MAT/SO/0017/2018** y firmada por los integrantes del Pleno de este Organismo Electoral, misma que se le hace entrega al C. Silvia Castillo Jara, representante del partido político **VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**, quien está acreditado ante este órgano electoral, siendo las 13:03 horas, del día **14** del mes **abril** del año **2018**.



Distrito Electoral 01


Secretaria Técnica

Recibi
13:04 14 Abril 2018
Silvia Castillo Jara
Acosta

